

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungría López, anulamos la Resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, declarando que procede la inscripción de la marca número 1.299.126, denominada «Compleja»; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22556 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, promovido por «Effem España Inc. y Cía.».

En el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Cía.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de la sociedad mercantil «Effem España Inc. y Cía.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 18 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de junio de 1992 que concedió la inscripción registral de la marca número 1.530.529/5, mixta, clase 31, y denominación PRE, SIR PAL, debemos declarar y declaramos que ambas son ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22557 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 386/1990, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 386/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 que concedió el nombre comercial «Groga, Sociedad Anónima» número 111.885, así como

la de 16 de octubre de 1989, que confirmó la anterior en recurso de reposición. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22558 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 658/1990, promovido por «Hobby Press, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 658/1990, referente al expediente de marca número 1.187.455/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de la mercantil «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 20 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que deniegan la inscripción de la marca «PC MANIA», clase 16, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22559 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1990, promovido por «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1990, referente al expediente de nombre comercial número 112.534/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Enrique Rosche Aparicio, actuando en nombre y representación de «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, por la que se deniega la concesión del nombre comercial solicitado «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se